



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

D. Fernando Calvo Cabezón, Vicesecretario del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Aranda de Duero.

Certifica: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 19 de julio de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Bomberos, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C2, de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de Bomberos, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C2, dotada con las retribuciones correspondientes, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la oferta de empleo público de 2017.

Plaza: Bomberos.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Clase: Extinción de incendios.

Nivel: 16.

Sistema: Concurso-oposición.

Segunda. – Legislación aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en esta convocatoria. Asimismo, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado



por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LPACAP) y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. – Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias (o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha) del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función, previsto en el Anexo I.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.



g) Hallarse en posesión del carnet de conducir C+E.

h) Estar en posesión de licencia de navegación de embarcaciones de recreo de hasta seis metros de eslora.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Cuarta. – Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Documentos a presentar:

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

– Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

– Fotocopia compulsada del carnet de conducir (C+E).

– Original o fotocopia compulsada de los méritos a presentar en la fase de concurso.

– Certificado médico oficial expedido por médico/a colegiado en ejercicio con una antelación máxima de treinta días de la fecha de instancia, en el que se hagan constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en las presentes bases. No admitiéndose aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

– Fotocopia compulsada de la licencia de navegación de embarcaciones de recreo hasta seis metros de eslora.

– Declaración firmada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

– Declaración firmada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.



Quinta. – Admisión de aspirantes.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

Sexta. – Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

– Presidente:

Titular: Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Suplente: Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de un Ayuntamiento de la Provincia que cuente con servicio de extinción de incendios.

– Vocales:

Titulares: Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Aranda de Duero, un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, un Funcionario de la Administración Autonómica o Local.

Suplentes: Funcionario con la categoría de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Aranda de Duero un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, un Funcionario de la Administración Autonómica o Local.

– Secretario:

Titular: El de la Corporación o funcionario en el que se delegue con voz pero sin voto.

Suplentes: Un funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero en quien se delegue.



La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución de admitidos y excluidos definitiva.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. Comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los siguientes en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, o en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima. – Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de concurso.
- B) Fase de oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y/o en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, la lista con las puntuaciones otorgadas.



El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

No obstante lo anterior, una vez el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, se formará relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

A) Fase de concurso:

A.1. Esta fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A.2. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.6.

A.3. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

A.4. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.5. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos de acuerdo con el Anexo III.

A.6. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 30 puntos.

1.º) Experiencia profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 15 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,30 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.º) Cursos, seminarios, jornadas y congresos. Formación académica. Aptitud:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

2.1.- Cursos, seminarios, jornadas y congresos: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.



Por participación como asistente a cursos, seminarios, jornadas y congresos que se encuentren vinculadas con la plaza a la que se opta, que sean valorados en horas y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales:

Hasta 20 horas: 0,1 puntos por curso o seminario.

De 21 hasta 50 horas: 0,2 puntos por curso o seminario.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos por curso o seminario.

De más de 100: 0,5 puntos por curso o seminario. Para los que su duración venga expresada en días, se establece una equivalencia de 7 horas por cada día lectivo. Asimismo los cursos cuya duración venga expresada en créditos será la establecida en el mismo o en su defecto una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

2.2.- Formación académica: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos. Si se dispusiera de distintos títulos académicos no serán valorables aquellas titulaciones que hubieran sido necesarias para obtener una de carácter superior. No obstante, sí serán valorables dos o más titulaciones universitarias siempre que una de ellas no hubiera servido para obtener la otra u otras.

Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.

Diplomados: 2 puntos.

Licenciados o equivalente: 2,5 puntos.

Licenciados con título de Doctorado o equivalente: 3,0 puntos.

2.3.- Aptitud oposiciones: Puntuación máxima 5 puntos.

a) Por la superación de cada ejercicio en procesos selectivos de Bomberos en cualquier Administración Local, consistente en concurso-oposición u oposición se otorgarán 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

b) En caso de que la superación de esos procesos selectivos hayan permitido al aspirante alcanzar el puesto de trabajo para el que concursó u opositó, siendo el candidato seleccionado, se le adjudicarán 5 puntos.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos, no pudiendo superar dicha puntuación los 30 puntos reseñados, siendo las máximas puntuaciones:

- 15 puntos por experiencia profesional.
- 5 puntos por cursos, seminarios, jornadas y congresos
- 5 puntos por formación académica
- 5 puntos por aptitud oposiciones.

A.7. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado expedido por el órgano de la administración con competencia, donde constarán la



denominación de la plaza, del puesto de trabajo que se haya desempeñado y con expresión del tiempo que se haya ocupado, o cualquier medio aceptado en derecho que permita alegar dicho servicio.

– Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por el centro u organismo oficial que lo impartió y homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, con el número de horas lectivas del curso o días del mismo, o mediante fotocopias compulsadas de éstos. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

– Para la superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el órgano de la administración con competencia, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados, o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

– Respecto al expediente académico y curso de doctorado, certificación académica de la secretaría de la universidad; reconocimiento de suficiencia investigadora por secretaría universitaria.

– Respecto de la titulación académica distinta a la exigida para participar, copia compulsada del título oficial correspondiente.

B) Fase de oposición:

1. Ejercicios a realizar:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 70. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán sucesivos y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en demostrar por escrito en un tiempo máximo de una hora el conocimiento del término municipal de Aranda de Duero, barrios, calles, caminos, carreteras, sentidos de circulación y prohibiciones, itinerarios, edificios públicos, ríos, canales, fuentes, hidrantes y términos municipales. Así como los términos municipales en los que presta servicio el SEIS y sus principales vías de circulación.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como Anexo II a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,3 puntos, cada pregunta errónea restará 0,10 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Tercer ejercicio: Pruebas físicas. Se calificará como apto o no apto y será realizado en presencia del Tribunal y un juez o monitor de atletismo. Consistirá en la realización de las pruebas en el siguiente orden que a continuación se relacionan:



a) Nadar la distancia de 50 m en estilo libre, en un tiempo máximo de 40 segundos. La salida se efectuará desde dentro de la piscina tocando con una mano la pared de salida.

Un intento. Apto o no apto.

b) Levantamiento con las dos manos de una barra de 40 kg., seis veces en un tiempo máximo de 25 segundos. El aspirante se colocará frente al peso agarrándolo con ambas manos, no permitiéndose la utilización de guantes. Sin soltar las manos levantará el peso seis veces seguidas con los brazos estirados cuando se halle el peso en su posición inferior y superior, no pudiendo tocar dicho peso en ningún momento el suelo. Un intento. Apto o no apto.

c) Saltar la longitud con los pies juntos 2,30 m como mínimo. El aspirante se colocará entre la raya de 1 m de larga y 0,05 m de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 m del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y saltará hacia delante, impulsándose al unísono con los dos pies juntos apoyados en el suelo. La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el foso por cualquier parte del cuerpo. Un intento. Apto o no apto.

d) Recorrer la distancia de 200 m, en un tiempo máximo de 28 segundos arrancando de parado. El Aspirante se colocará en la pista en la calle asignada, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. No se admitirán tacos ni clavos en las zapatillas. Un intento. Apto o no apto.

e) Recorrer la distancia de 1.000 m, en un tiempo máximo de 3 minutos y 15 segundos, arrancando de parado. El aspirante se colocará en la pista en la calle asignada. No se admitirán tacos ni clavos en las zapatillas. Un intento. Apto o no apto.

f) Prueba de ascensión sobre escalera mecánica. El aspirante realizará la ascensión libre sobre escalera mecánica al efecto, colocada sobre 30 m de altura con un ángulo aproximado de 70°, sin tiempo límite pero sin pausas, con el fin de comprobar la posible existencia de vértigo. Un intento. Apto o no apto.

Cada prueba física tendrá carácter eliminatorio, y serán puntuadas como apto o no apto. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen el apto en cada una de las pruebas y no podrá realizar la siguiente.

El hecho de no realizar alguna de las pruebas en las condiciones establecidas llevará consigo la eliminación del aspirante y no podrá realizar la siguiente.

Cuarto ejercicio: Pruebas de aptitud psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes:
 - Razonamiento verbal.
 - Razonamiento abstracto.
 - Rapidez y precisión perceptiva.
 - Atención y resistencia a la fatiga.



Agilidad mental.
Memoria visual.
– Prueba de personalidad:
Autocontrol.
Estabilidad emocional.
Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
Seguridad en sí mismo.
Sentido de la disciplina.
Autoridad.
Trabajo en equipo.
Sociabilidad.
Iniciativa.
Objetividad.
Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto».

Quinto ejercicio: Consistirá en ejecutar las tareas que dicte el Tribunal para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes, valorándose la calidad y rapidez de ejecución del mismo. El tiempo se determinará por el Tribunal en función de la complejidad del ejercicio.

El ejercicio será valorado en función de la ejecución, destreza del aspirante y el tiempo invertido.

2. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 15 puntos.

Tercer ejercicio: Apto o no apto.

Cuarto ejercicio: Apto o no apto.

Quinto ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

Una vez superados los cinco ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado la fase de oposición por acceso libre, el número de aspirantes de la misma cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios,



ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas asignadas a su respectivo Tribunal, para este sistema de acceso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el quinto ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo y primero, por este orden.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá cambiar la puntuación consignada por el aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, y en la página web municipal, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web municipal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/las aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º – Mayor puntuación obtenida en el quinto ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º – Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º – Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4.º – Caso de continuar la persistencia en el empate, el Tribunal determinará una prueba adicional de carácter objetivo relacionada con aspectos de la actividad profesional, en la que se aprecien los requisitos de mérito y capacidad, para establecer tal desempate.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, y en la página web municipal, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.



El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El Tribunal extenderá acta la cual elevará a la Sra. Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero junto a la propuesta de nombramiento de las tres personas que obtengan mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

Octava. – Reconocimiento médico.

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico, que será realizado por los médicos designados por el Tribunal. Aquellos aspirantes que acrediten estar trabajando como Bomberos/as en la Administración Pública estarán exentos de dicho reconocimiento médico.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de apto o no apto.

Novena. – Nombramiento.

9.1. El Departamento de Personal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública por el Tribunal Calificador la propuesta de los tres bomberos funcionarios de carrera, comprobará la veracidad de la documentación y requisitos señalados en estas Bases.

9.2. Si del examen de esta documentación se dedujera que algún aspirante carece de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

9.3. En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

9.4. Transcurrido el plazo de comprobación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, quién deberá tomar posesión en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

Décima. – Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.



Undécima. – Bolsa de empleo.

Todas las personas que superen todas las fases del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo que serán ordenadas según la puntuación obtenida para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes que se pudieran producir temporalmente.

A fin de cubrir las vacantes que se produzcan se utilizará dicha bolsa para los supuestos de vacante por jubilación o baja prevista superior a 12 meses.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su interinidad con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

Duodécima. – Reclamaciones.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera. – Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, en la web municipal y en el tablón de edictos de esta Corporación.

* * *



ANEXO I

CUADRO DE EXENCIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

A) CONSIDERACIONES BÁSICAS.

Talla mínima: 1,60 metros.

Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

B) ENFERMEDADES GENERALES.

Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm torácico.

Padecer vértigo.

Infantilismo marcado.

C) ENFERMEDADES DE LOS TEJIDOS.

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) ENFERMEDADES DE LOS APARATOS RESPIRATORIOS O CIRCULATORIOS.

Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

Varices de intensidad que se marquen claramente en la bipedestación.

Lesiones valvulares.

Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR.

Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que impidan el ejercicio de la función.

Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Genu varum y genu valgum.

Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) ENFERMEDADES DEL APARATO DE LA VISIÓN.

Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual.

Serán causas de inutilidad las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos.

Daltonismo en todos sus grados.

G) ENFERMEDADES DEL APARATO DE AUDICIÓN.

Sordera.

* * *



ANEXO II

TEMARIO ADJUNTO

Tema 1. – La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título I Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. – La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: Los estatutos de autonomía.

Tema 3. – El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 4. – Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 5. – Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León 4/2007.

Tema 6. – Ley de Bases del Régimen Local: El municipio, territorio y población, organización y competencias.

Tema 7. – Estatuto de autonomía de Castilla y León.

Tema 8. – Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad contra Incendios. CTE- DB SI.

Tema 9. – Guía técnica de aplicación: Reglamento de protección contra incendios en los establecimientos industriales. Anexo I Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios, Anexo III Requisitos de las instalaciones de protección.

Tema 10. – Construcción. Elementos estructurales de una edificación. Conceptos generales: Cimentaciones, estructuras, forjados y muros; características principales.

Tema 11. – Instalaciones y servicios generales de los edificios: Conceptos generales instalaciones de electricidad, ascensores, fontanería y gas.

Tema 12. – Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Transmisión del calor. Productos de la combustión y comportamiento de los materiales frente al fuego.

Tema 13. – Procesos de combustión: formación gases de incendio, tipos de gases y llamas.

Tema 14. – Agentes extintores, clasificación de los agentes extintores y clasificación de los fuegos.

Tema 15. – Técnicas y métodos de extinción, extinción con agua, útiles y equipos. Equipos de espuma y su empleo.

Tema 16. – Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 17. – Desarrollo de incendios en interiores: Estancias ventiladas, no ventiladas, características y riesgos. Señales y síntomas de flashover y backdraught, procedimientos de actuación.



Tema 18. – Intervenciones en accidentes de tráfico: Herramientas y procedimientos.

Tema 19. – Equipos servicio de extinción: Equipos de protección personal, explosímetros, cámaras térmicas.

Tema 20. – Equipos de protección respiratoria: De circuito abierto y cerrado, características y utilización. Equipos de filtros.

Tema 21. – Apeos. Técnicas de apuntalamiento de muros, entrelazados horizontales, apeos de zanjas y túneles.

Tema 22. – Mercancías peligrosas, características, clasificación, identificación y señalización de las mismas. Intervención.

Tema 23. – Principios generales del socorrismo.

Tema 24. – Vehículos contra incendios y servicios auxiliares: Tipos, características y utilización.

Tema 25. – Equipos de comunicación en los SEIS.

Tema 26. – Edificio e instalaciones de un parque de Bomberos.

Tema 27. – Intervenciones en rescate vertical y espacios confinados. Técnicas, anclajes y materiales.

Tema 28. – Incendios forestales.

Tema 29. – Principios de la hidráulica para bomberos. Hidrostática, hidrodinámica, bombas e instalaciones.

Tema 30. – Magnitudes fundamentales. Física y química básica.

* * *



| 3. Formación Académica (max.5 puntos) | Puntos |
|---------------------------------------|--------|
| | |
| | |
| | |
| | |

| 4. Aptitud Oposiciones (máx. 5 puntos) | |
|--|--------|
| a) Superación de Ejercicio en proceso selectivo. | |
| Nombre de la Administración: | Puntos |
| | |
| | |
| | |
| | |
| b) Superación de proceso selectivo y alcanzar puesto de trabajo. | |
| Nombre de la Administración: | Puntos |
| | |
| | |
| | |

| Puntuación Total (suma de los 4 apartados, máx. 30 puntos) | Puntos |
|--|--------|
| | |

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTACIÓN TOTAL" de este impreso.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/La solicitante

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS). –

* * *



ANEXO IV

D/D.^a (nombre y apellidos),
nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de,
con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio a efectos de
notificaciones en (calle o plaza
y número), de (localidad), provincia de, código postal,
teléfono/s a efectos de localización número, enterado/a de las Bases del
proceso selectivo para cubrir tres plazas de Bombero, mediante el sistema de concurso-
oposición convocado por el Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) según
anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de
fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones personales exigidas en la convocatoria anteriormente
citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en
la documentación que a la misma se acompaña.

Que reúne las condiciones físicas exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto
físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en las bases.

Que en consecuencia, exime a la Administración convocante, de cualquier
responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como
consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de
la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la
falsedad de su declaración.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso-oposición convocado por el Il. Ayuntamiento de
Aranda de Duero para formar parte del proceso selectivo de Bomberos.

En, a de de 2018.

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
(BURGOS). –

Se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa
en funciones, en Aranda de Duero, a 13 de agosto de 2018.

V.º B.º

La Alcaldesa en funciones,
Azucena Esteban Vallejo

El Vicesecretario,
Fernando Calvo Cabezón